



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 21 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000773-2025-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2025 17:27:19 -05:00

I.- VISTOS:

- Solicitud presentada por la magistrada Milagros Dagiana Silva Sánchez, jueza titular del Juzgado Civil Permanente de Chota, de fecha 21 de abril de 2025.
- Comunicación telefónica con la magistrada Milagros Dagiana Silva Sánchez, jueza titular del Juzgado Civil Permanente de Chota, de fecha 21 de abril de 2025, a horas 05.19 p.m.

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante el documento de vistos, la magistrada Milagros Dagiana Silva Sánchez, jueza titular del Juzgado Civil Permanente de Chota, solicita se conceda permiso por cita médica por el día martes 22 de abril de 2025, en razón de que debe trasladarse a la ciudad de Cajamarca, a fin de recibir atención médica en el Centro Odontológico Americano. Además, ofrece presentar la documentación correspondiente en forma oportuna.

SEGUNDO: Sobre el particular, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 7.4. establece que el juez debe justificar el permiso por cita médica con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines; siendo así, en atención al artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: "Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- *Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"¹, resulta necesario encargar el despacho del **Juzgado Civil Permanente de Chota** al magistrado **James Brad Huamán Pérez**, juez supernumerario del **Juzgado Civil Permanente de Cajabamba**, por el día **martes 22 de abril 2025**, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia.

TERCERO: Sin perjuicio de lo antes precisado, se debe requerir a la referida magistrada que en el plazo de ley cumpla con remitir a este despacho, la documentación sustentatoria emitida por su médico tratante (respectiva citación y constancia de atención médica, entre otros documentos afines donde se precise la fecha y hora de atención), para la concesión del permiso solicitado; en caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 17:26:43 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 17:24:41 -05:00

¹ Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III.- DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: ENCARGAR el despacho del **Juzgado Civil Permanente de Chota** al magistrado **James Brad Huamán Pérez**, juez supernumerario del **Juzgado Civil Permanente de Cajabamba**, por el día **martes 22 de abril 2025**.

Artículo Segundo: RECOMENDAR al magistrado encargado que, de manera efectiva, asuma -en lo que corresponda- el despacho del juzgado mencionado, por el día precisado.

Artículo Tercero: SOLICITAR a la magistrada **Milagros Dagiana Silva Sánchez**, jueza titular del **Juzgado Civil Permanente de Chota**, que, **dentro del plazo de 03 días hábiles de recibida la atención médica**, cumpla con presentar a este despacho la documentación sustentatoria para la concesión del permiso por cita médica; en caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Órgano de Imagen Institucional y **magistrados indicados**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firma
Digital

RSP/abc

Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 17:26:43 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 17:24:41 -05:00

